



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de junio de 2025.

**VISTOS:** El Informe N° 162-2025-DIRESA-HRM/08 de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N° 506-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 30 de abril de 2025; Informe N° 058-2025-DIRESA-HRM/03.0/PLAN, Informe N° 278-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha de 21 de mayo de 2025; Informe N° 033-2025-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, establece en su artículo 1° que: el (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud;

Que, en cumplimiento de la N.T. N° 050-MNSA/DGSP-V.02 Acreditación de establecimiento de Salud y servicios Médicos de Apoyo, en el Macroproceso N° 12 de docencia e Investigación establece la necesidad de desarrollar la investigación, además de lo establecido por el Comité Nacional de Pregrado en Salud en la Resolución N° 004-2022-CONAPRES, aprueba la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadores de servicio de Salud como sedes docentes" se solicita la aprobación con acto resolutivo del "PLAN DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONA DE MOQUEGUA";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, el artículo 17° del Reglamento anteriormente mencionado, señala que en el caso de ser Sede Docente Base, el Subcomité estará conformado por: a) *El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente;* b) *Dos representantes de la institución formadora;* c) *Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser Sede Docente para más de una universidad, estará conformado por:* a) *El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente;* b) *Tres representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública;* c) *Tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;*

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través de Informe N° 162-2025-DIRESA-HRM/08 de fecha 13 de marzo de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, remite el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de junio de 2025.

DOCENCIA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, y solicita se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el mencionado Plan, tiene por finalidad Integrar la formación académica en la práctica clínica con las universidades e instituciones que tengan convenio con el Hospital, con el aprendizaje continuo, mediante la implementación de nuevas herramientas y capacidades en la enseñanza y divulgación científica, mediante el desarrollo de la investigación científica bajo principios éticos y deontológicos, para mejorar la calidad de la atención, fortalecer el aprendizaje continuo;

Que, con Informe N° 506-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 30 de abril de 2025, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite disponibilidad presupuestal al “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, en concordancia con el Informe N° 058-2025-DIRESA-HRM/03.0/PLAN, de la Profesional de la Oficina de Planeamiento, quien emite opinión favorable a plan citado, por lo que, recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 278-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha de 21 de mayo de 2025, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, otorga visto bueno al “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, en concordancia al Informe N° 033-2025-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC, de fecha 16 de mayo de 2025, del Profesional de la Salud de la UGC, que otorgó opinión favorable al mencionado plan; por lo que, recomienda su aprobación a través de acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada a marzo de 2025, el “**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2025**”, el cual consta de veintitrés (23) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la **Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación**, el monitoreo, difusión y evaluación del Plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EAPL/DIRECCIÓN  
JCMH/AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) U.G.C  
(01) U.A.D.I  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
M.E. EDWARD ALONZO PACOMPIA LUQUE  
C.M.P. 051610 - R.N.E. 042682  
DIRECTOR EJECUTIVO